

**ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., BANCO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE**

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director General de Infraestructura del Ministerio de Servicios Públicos, Ing. Rubén BORELLO y el Sr. Director de Gas del Ministerio de Servicios Públicos, Ing. Vicente HEREDIA, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, en adelante La Provincia; la Municipalidad de Freyre, representada por su Intendente Ab. Augusto Omar PASTORE, con domicilio en Bv. Belgrano Nro. 267, de la localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, en adelante La Municipalidad; la Distribuidora de Gas del Centro S.A., representada en este acto por el Sr. Gustavo FERRETTI y la Sra. Alejandra COGGIOLA, con domicilio en Av. Juan B. Justo N° 4.301 de la ciudad de Córdoba, en adelante La Distribuidora; el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., representado por el Sr. Ramiro SOSA NAVARRO, con domicilio en Buenos Aires 147; de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante BANCOR; en su conjunto denominadas Las Partes se reúnen y manifiestan:

- Que es interés de La Provincia contribuir mediante distintas acciones, el acceso al servicio público de gas natural a todos sus habitantes y establecimientos productivos.
- Que es interés de la Municipalidad, participar en el desarrollo del proyecto de gasificación a fin de que sus habitantes puedan acceder al servicio de gas natural que brindará La Distribuidora.
- Que es interés de La Distribuidora, que los habitantes y establecimientos productivos de La Municipalidad puedan acceder al servicio público de distribución de gas natural que brindará La Distribuidora.
- Que es de interés de BANCOR, colaborar a través del otorgamiento de asistencias financieras a personas humanas, para el acceso al servicio público de gas natural.
- Que, por lo expuesto, Las Partes celebran el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objetivo la creación del Programa de Conectar Gas, para lo cual las partes asumen el compromiso conjunto, en el ámbito de las competencias de cada una de ellas, de brindarse colaboración recíproca en la implementación de acciones conducentes a promover el acceso al servicio público de gas natural, lo cual se materializará a través de las efectivas conexiones, en adelante Las Obras.

SEGUNDA: Con relación al Programa indicado en la Cláusula Primera, La Provincia se compromete a:

1. Llevar adelante, en forma conjunta con la Municipalidad, relevamientos previos de los potenciales usuarios.

2. Colaborar en la elaboración de planos de arquitectura de los potenciales beneficiarios.
3. Coordinación en la ejecución de las instalaciones internas.
4. Acompañar a los vecinos y empresarios de la localidad en las gestiones que permitan el acceso al servicio de gas natural.

TERCERA: Con relación al Programa indicado en la Cláusula Primera, La Municipalidad se compromete:

1. Establecer el marco jurídico pertinente para que pueda llevarse adelante la ejecución y financiamiento de las instalaciones de gas natural en la localidad, impulsando dentro de sus atribuciones el dictado de las Ordenanzas Municipales y Decretos, que establezcan facilidades a los vecinos que decidan conectarse al servicio del gas natural.
2. Prestar su máxima colaboración para la difusión de Las Obras en la localidad, a efectos de informar a los vecinos y empresarios las distintas posibilidades de acceso al servicio de gas natural.
3. Poner a disposición de La Provincia información relacionada a las arquitecturas registradas en los inmuebles de los beneficiarios.

CUARTA: Con relación al Programa indicado en la Cláusula Primera, BANCOR se compromete a:

1. Ampliar el cupo de la actual línea de financiamiento para personas humanas, denominada "DALE GAS", a la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000).
2. Organizar y administrar exclusivamente la comercialización y otorgamiento de préstamos, determinando las condiciones y requisitos de crédito y solvencia satisfactorios para la obtención de los mismos.
3. Adecuar la referida línea de financiamiento para que el proceso de aprobación y las liquidaciones se ejecuten de la manera que oportunamente acuerden las partes.
4. Prestar su máxima colaboración para la difusión de la línea de crédito que le permita a los vecinos (personas humanas) conocer las condiciones comerciales de la misma para poder acceder al servicio de gas natural.

QUINTA: A los fines de la consecución del objeto del presente, y como aporte para la obra correspondiente a los Proyectos DC 04093/001; DC 04093/002; DC 04093/003 y DC 04093/004, La Distribuidora se compromete a:

1. Asesorar y prestar asistencia técnica y comercial a La Municipalidad y a los futuros usuarios de la misma respecto a las conexiones a la red de gas natural.
2. Inspeccionar técnicamente las obras internas y la labor de los Instaladores de Gas Matriculados que intervengan, conforme competencias que le han sido delegadas por el marco regulatorio de su actividad.

3. Proveer la odorización del gas, conforme lo previsto en el Reglamento de Servicio.

4. Sin perjuicio de que no se encuentren dadas las condiciones económico-tarifarias, La Distribuidora se compromete, a los efectos de estimular la pronta conexión de los usuarios al servicio, aportar una bonificación de 1.100 m³ de gas valorizados a la tarifa de distribución a los futuros usuarios residenciales que se conecten al servicio en los primeros dos (2) años de habilitadas la red correspondiente a la etapa de los Proyectos DC 04093/001; DC 04093/002; DC 04093/003 y DC 04093/004, sin límite de tiempo para su consumo. La contribución sin cargo se efectuará exclusivamente por el valor de la tarifa de distribución contemplado en la estructura tarifaria de La Distribuidora. Las facturas contendrán el cargo fijo, el valor del gas y el costo del transporte incluido en el variable más todos los impuestos y demás cargos que sean de aplicación.

Las redes ejecutadas y que se ejecuten en el futuro, conforme lo prescribe el marco regulatorio de la actividad, quedarán transferidas a La Distribuidora en oportunidad de la habilitación de las mismas para su operación, mantenimiento y explotación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio, en el marco de la licencia que le fuera otorgada por el Estado Nacional, sirviendo a tal efecto este instrumento, su aprobación en los términos de la cláusula séptima, y las actas de habilitación respectivas que deberán suscribirse, constituyendo tal transferencia condición necesaria para la exigibilidad del aporte comprometido.

5. Cobrar por cuenta y orden de quien preste financiamiento para la ejecución de las instalaciones internas que se conecten al servicio de gas natural, el monto financiado al futuro usuario a ese fin, incorporando la cuota correspondiente en la factura por consumo de gas natural del futuro usuario, en los términos de las Resolución ENARGAS 412/96 y concordante.

SEXTA: Los bienes y/o actividades de La Distribuidora, incluyendo todas aquellas intervenciones de La Distribuidora sobre el sistema de distribución, por renovaciones y/o reparaciones de emergencia, soldaduras de servicio para la conexión de nuevos usuarios etc., se encuentran exentos de toda clase de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones especiales, cargos y derechos de carácter municipal, presentes o futuros, incluidos tasas o cargos de cualquier tipo por la eventual emisión de autorizaciones municipales a los fines de la realización de cualquiera de las tareas descriptas. De igual forma, quedan exentos de todo gravamen, impuesto, tasa, contribución especial o cargo las servidumbres de paso y la utilización del suelo y subsuelo de los espacios públicos, dentro del ejido municipal, conforme lo dispone la Cláusula Sexta de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Decreto N° 2454/92 – Anexo I). Las tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza, prestados por La Municipalidad a dependencias de La Distribuidora, están excluidas de las exenciones enunciadas.

SÉPTIMA: El Acuerdo se celebra ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de La Municipalidad, quien deberá prestarle tratamiento y su correspondiente aprobación.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente, las Partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezamiento, donde se reputarán válidamente efectuadas todas las notificaciones que deban cursarse recíprocamente con motivo del presente. En el supuesto de cualquier divergencia originada con motivo o en ocasión de la ejecución y/o interpretación del presente, las Partes se someten a la competencia a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

NOVENA: La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia por el plazo de 365 días, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las Partes, de rescindir el presente acuerdo sin invocación de causa, ni cargo indemnizatorio alguno, con la sola obligación de comunicar en forma fehaciente a la otra parte su voluntad rescisoria, con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos, sin perjuicio de las obligaciones que quedaren pendientes de cumplimiento

DÉCIMA: En el caso de resultar aplicable el impuesto a los sellos, el referido impuesto será abonado por La Municipalidad en la jurisdicción y fecha pertinente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Freyre a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

